

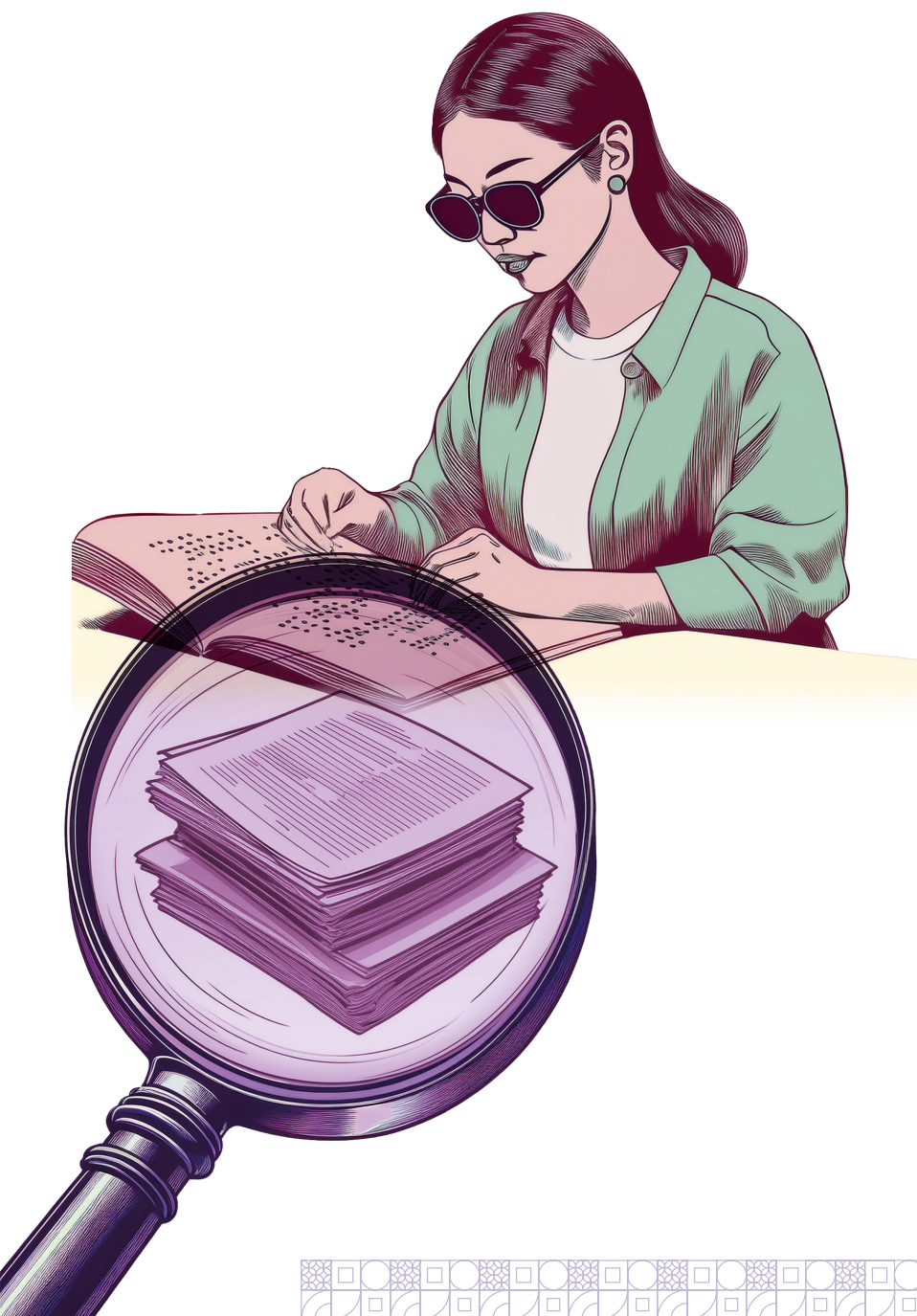
Consultas a Grupos de Atención Prioritaria residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027¹

Personas con discapacidad



¹ Conforme al *Programa Específico para la instrumentación de las consultas a personas jóvenes, mayores, con discapacidad y de la diversidad sexual y de género sobre acciones afirmativas en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027*, y en acatamiento a la sentencia TECDMX-JLDC-138/2023 y al Acuerdo IECM/ACU-CG-163/2024.





Se consideran personas con discapacidad aquellas con alguna limitación física, mental, intelectual o sensorial, en los términos establecidos por la *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*.²

A

Acciones afirmativas y su importancia

¿Qué son las acciones afirmativas?

Son medidas compensatorias adoptadas para enfrentar situaciones de desventaja, para revertir condiciones de desigualdad histórica y *de facto* que afectan a determinados grupos humanos en el ejercicio de sus derechos. Su objetivo es garantizarles un plano de igualdad sustancial en el acceso a bienes, servicios y oportunidades disponibles para la mayoría de la sociedad.

Estas acciones se caracterizan por ser:



2 Organización de las Naciones Unidas, *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, en <<https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>>

En el ámbito político-electoral, las acciones afirmativas se conciben como **herramientas correctivas y progresivas orientadas a garantizar la equidad en el acceso a los cargos de elección popular, así como a fomentar una mayor participación** de sectores históricamente excluidos de la sociedad en la toma de decisiones políticas en el país. La medida más conocida de acción afirmativa son las políticas de cuotas.

Importancia de las acciones afirmativas

La implementación de acciones afirmativas garantiza la postulación de candidaturas de personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria, con la finalidad de alcanzar una representación o un nivel de participación equilibrada en los procesos electorales.

En el caso de la Ciudad de México, mediante las acciones afirmativas se obliga a los partidos políticos para que postulen como personas candidatas a los cargos de diputaciones y concejalías a un determinado número de personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria.

Grupos de atención prioritaria

En la Ciudad de México los grupos de atención prioritaria, respecto de los cuales se han implementado acciones afirmativas, son los siguientes:

- personas jóvenes;
- personas mayores;
- **personas con discapacidad;**
- personas de la diversidad sexual y de género,
- personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas, y
- personas pertenecientes a pueblos y comunidades afromexicanas residentes en esta ciudad.





Evolución de las acciones afirmativas implementadas en los procesos electorales 2017-2018, 2020-2021 y 2023-2024 en favor de las personas con discapacidad



Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018

En la capital, el artículo 14 del *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México* (Código) disponía que los partidos políticos **procurarían** incluir entre sus candidaturas a diputaciones a una persona con discapacidad.

Por su parte, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), mediante acuerdo IECM/ACU-CG-094/2017, aprobó los *Lineamientos para la Postulación y Asignación de Diputaciones, Alcaldías y Concejalías en el proceso electoral local ordinario 2017-2018* (Lineamientos), en los cuales se estableció que en la conformación de las planillas de Alcaldías, los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes **procurarían** incluir:

- Al menos una fórmula integrada por personas con discapacidad en al menos cada bloque de competitividad (al menos tres del total de planillas).³

Dichos Lineamientos fueron impugnados ante el Tribunal Electoral de la Ciudad de México respecto de otros temas, de modo que la inclusión potestativa de personas con discapacidad quedó intocado y firme.



Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021

En la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 se establecieron, por primera vez, acciones afirmativas **obligatorias** en favor de las personas con discapacidad para el cargo de **diputaciones**.

El 9 de diciembre de 2020, el Consejo General del IECM aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-110/2020,⁴ los *Lineamientos para la postulación de diputaciones, alcaldías y concejalías en el proceso electoral local ordinario 2020-2021*.

3 *Lineamientos para la Postulación y Asignación de Diputaciones, Alcaldías y Concejalías en el proceso electoral local ordinario 2017-2018*, numeral 20, en <<https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2017/IECM-ACU-CG-094-2017.pdf>>.

4 En <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2020/IECM-ACU-CG-110-2020_.pdf>.



En estos lineamientos, en los artículos 41, 44 y 45 se estableció que los partidos políticos, en la lista para **diputaciones** por mayoría relativa, **debían** postular al menos una fórmula de personas con discapacidad, en el bloque alto o medio de competitividad, mientras que en la lista “A” para la elección de diputaciones plurinominales (por el principio de representación proporcional), **procurarían** postular al menos una fórmula de personas de este grupo poblacional.

Así, la postulación de personas con discapacidad quedó de la siguiente manera:

Cargo	Postulación
Diputaciones por el principio de mayoría relativa	Al menos una fórmula (obligatoria).
Diputaciones por el principio de representación proporcional	Al menos una fórmula (potestativa).
Concejalías	No se previeron acciones afirmativas.

Los Lineamientos de postulación aprobados mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-110/2020 fueron modificados con motivo de algunas impugnaciones, pero en temas relativos a la reelección (Acuerdo IECM/ACU-CG-113/2020)⁵ y paridad de género (Acuerdo IECM/ACU-CG-032/2021),⁶ por lo que no hubo modificación respecto de las reglas para la postulación de los grupos de atención prioritaria.

3 Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 2 de junio de 2023 se publicó el Decreto por el que se reformaron diversos artículos del Código relacionados con la implementación de acciones afirmativas.

Con motivo de dicha reforma, los partidos políticos quedaron **obligados** a cumplir con las siguientes acciones afirmativas en favor de las personas con discapacidad:

5 En <<https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2020/IECM-ACU-CG-113-2020.pdf>>.

6 En <<https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2021/IECM-ACU-CG-032-2021.pdf>>.



Cargo	Postulación
Diputaciones por el principio de mayoría relativa	Al menos una fórmula de personas con discapacidad .
Diputaciones por el principio de representación proporcional	Al menos una fórmula de personas pertenecientes a los siguientes grupos de atención prioritaria (enunciados en el artículo 14, párrafo segundo, del Código): a. personas afromexicanas; b. personas mayores; c. personas con discapacidad; d. personas de la diversidad sexual y de género, o e. personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas.
Concejalías	Al menos una fórmula de personas pertenecientes a los siguientes grupos de atención prioritaria (enunciados en el artículo 14, párrafo segundo, del Código): a. personas afromexicanas; b. personas mayores; c. personas con discapacidad; d. personas de la diversidad sexual y de género, o e. personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas.

El 10 de septiembre de 2023, el Consejo General aprobó, a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-091/2023,⁷ los “Lineamientos para la postulación de candidaturas a Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024”, modificados mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-127/2023,⁸ derivado de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral dentro del expediente TECDMX-JLDC-138/2023.⁹

No obstante, la postulación de las personas con discapacidad quedó en los mismos términos previstos en el Código.

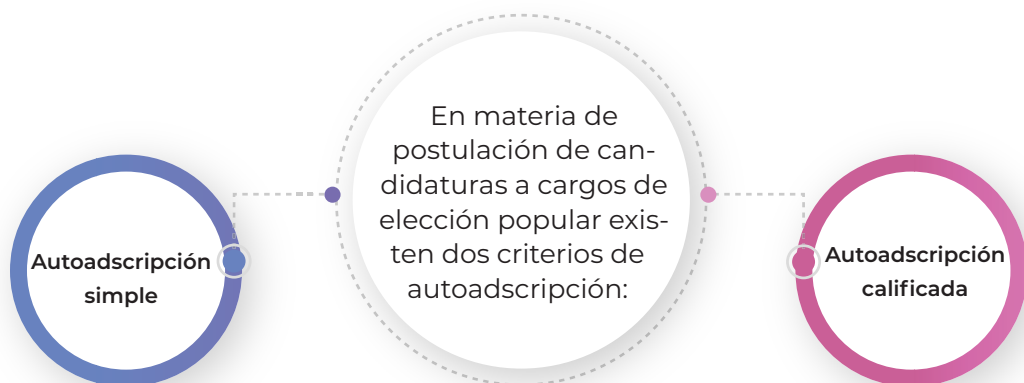


7 En <<https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2023/IECM-ACU-CG-091-2023.pdf>>.
8 En <<https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2023/IECM-ACU-CG-127-2023.pdf>>.
9 En <<https://www.tecdmx.org.mx/wp-content/uploads/2023/12/02-TECDMX-JLDC-138-2023-SEN-CUMP.pdf>>.





Criterios para acreditar la discapacidad



Autoadscripción simple

Entendida como el reconocimiento que realiza una persona de pertenecer a un determinado grupo de atención prioritaria, es decir, existe una **consciencia de identidad**.

En este caso, para el registro de una persona postulada como candidata o candidato por la acción afirmativa es suficiente con que se presente un escrito firmado por ésta en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que pertenece a ese grupo.

En los *Lineamientos para la postulación de diputaciones, alcaldías y concejalías en el proceso electoral local ordinario 2020-2021*, aprobados por el Consejo General del IECM el 9 de diciembre de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-110/2020,¹⁰ se estableció que los partidos políticos podrían llevar a cabo la postulación de personas con discapacidad bajo el **principio de buena fe**, por lo cual bastó que se expresara tal circunstancia en un escrito bajo protesta de decir verdad.

Autoadscripción calificada

A diferencia de la autoadscripción simple, en la postulación de candidaturas de personas con discapacidad los partidos políticos, además de la declaración respectiva (escrito bajo protesta de decir verdad), **deben proporcionar los elementos objetivos necesarios que den cuenta fehaciente de la existencia de la discapacidad**.

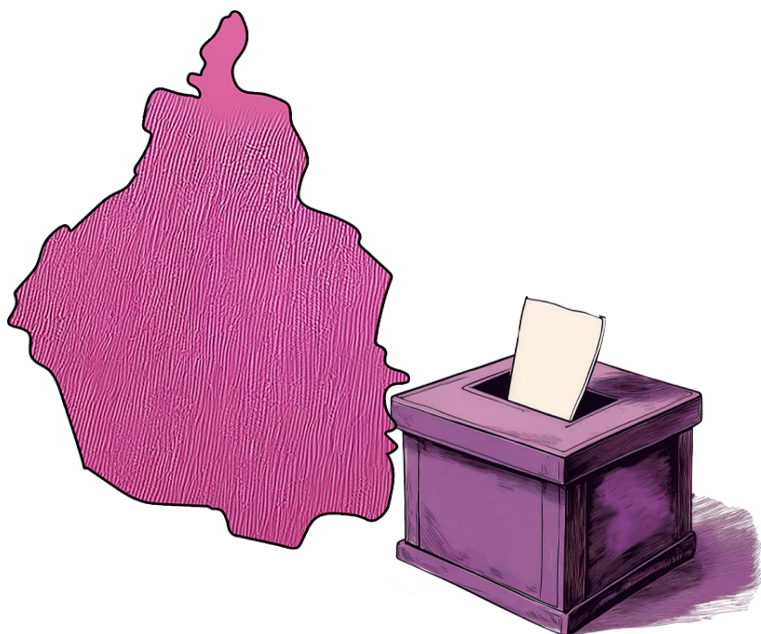
¹⁰ En <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2020/IECM-ACU-CG-110-2020_.pdf>.



En los *Lineamientos para la postulación de candidaturas a Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024*, aprobados por el Consejo General del IECM el 10 de septiembre de 2023, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-091/2023¹¹ y modificados a través de Acuerdo IECM/ACU-CG-127/2023,¹² se estableció la **autoadscripción calificada** como mecanismo para acreditar la pertenencia a este grupo poblacional.

Así, junto con la solicitud de registro, los partidos políticos debían proporcionar alguno de los documentos siguientes:

- Certificación médica expedida por una institución de salud, pública o privada, que diera cuenta fehaciente de la existencia de la discapacidad, la cual debía contener nombre, firma y número de cédula profesional de la persona médica que la expidió, además de sello de la institución; también se debe precisar el tipo de discapacidad y que ésta era permanente.
- Copia legible del anverso y reverso de la credencial nacional para personas con discapacidad vigente, emitida por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF CDMX).
- Certificación expedida por el Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.



¹¹ En <<https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2023/IECM-ACU-CG-091-2023.pdf>>.

¹² En <<https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2023/IECM-ACU-CG-127-2023.pdf>>.



D Resultados en la postulación de candidaturas y personas electas bajo la acción afirmativa

1 Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018

Postulación

En este proceso electoral para la elección de **diputaciones** a la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, **no hubo postulaciones** de personas con discapacidad (no era obligatoria).

2 Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021

Postulación

En dicho proceso electoral para la elección de **diputaciones** a la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, los partidos políticos postularon 12 fórmulas (una persona propietaria y una persona suplente) de personas con discapacidad.¹³

No hubo postulación de personas con discapacidad para la elección de concejalías (no era obligatoria).

Elección

De las 12 fórmulas postuladas al cargo de **diputaciones**, una resultó electa.¹⁴



¹³ De las 12 fórmulas postuladas, 5 pertenecen a mujeres, 4 a hombres y 3 mixtas. Instituto Electoral de la Ciudad de México, *Cuadernillo de acciones afirmativas en la Ciudad de México. Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021*, México, iecm, 2022, en <https://www.iecm.mx/www/sites/paridad/Cuadernillo_acciones_afirmativas_VF.pdf>.

¹⁴ La fórmula electa corresponde a mujeres.



Postulación

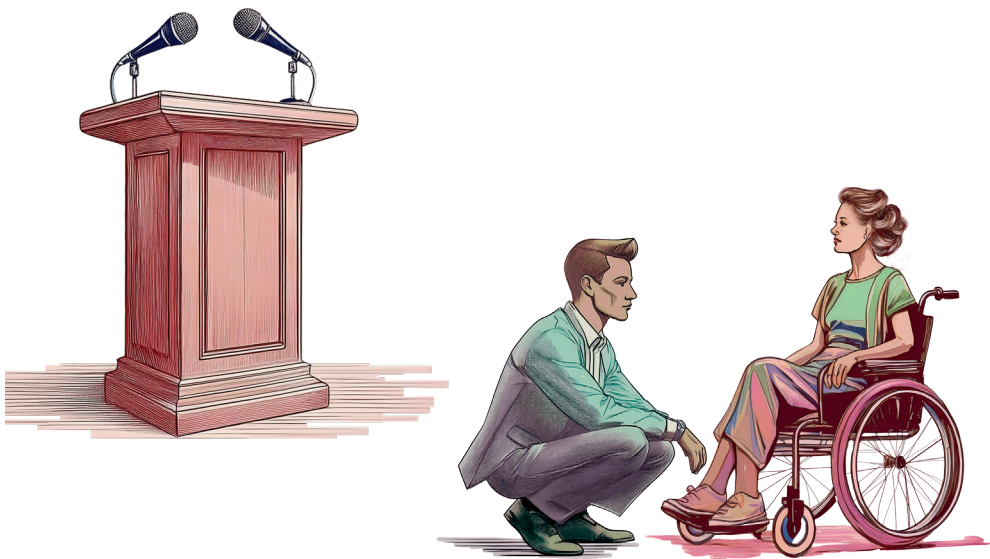
En este proceso electoral, para la elección de **diputaciones** a la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, los partidos políticos postularon seis fórmulas (una persona propietaria y una persona suplente) de personas con discapacidad.¹⁵

Por su parte, para la elección de **concejalías**, los partidos políticos postularon una fórmula (una persona propietaria y una persona suplente) de personas con discapacidad.¹⁶

Elección

De las seis fórmulas postuladas al cargo de **diputaciones**, tres fórmulas resultaron electas.¹⁷

Por su parte, para la elección de **concejalías**, ninguna fórmula resultó electa.



15 De las fórmulas postuladas al cargo de diputaciones, dos pertenecen a mujeres, tres a hombres y una mixta. Instituto Electoral de la Ciudad de México, *Cuadernillo de acciones afirmativas en la Ciudad de México. Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024*, México, IECM, 2024, en <https://www.iecm.mx/sites/biblioteca_electronica/ensayos/coleccion_equidad_de_genero_demosocracia_y_derechos_humanos/Cuadernillo_de_ACCIONES_AFIRMATIVAS_en_la_Ciudad_de_Mexico_Proceso_Electoral_Local_Ordinario_2023_2024.pdf>.

16 La fórmula postulada al cargo de concejalías pertenece a mujer.

17 Las fórmulas electas al cargo de diputaciones corresponden a dos de mujeres y una de hombres.



E Acciones afirmativas se tomarán como punto de partida para las consultas

Las acciones afirmativas que se tomarán como punto de partida en las consultas que realizará el IECM son las que se implementaron en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, mencionadas en el apartado anterior. Esto es, dichas acciones afirmativas serán el punto de partida para la determinación que en su momento adopte el Consejo General del IECM respecto de las que implementará en el próximo proceso electoral (2026-2027).

